

G-F 12263



2628

DCC
A

REGLAS DE PATRIOTISMO

Y VENTAJAS

DE LOS LIMITES PRESCRITOS EN LA CONSTITUCION

A LOS DIPUTADOS EN CORTES,

Por un Diputado de la Provincia de Burgos.

M A D R I D :

EN LA IMPRENTA QUE FUÉ DE FUENTENEbro.

1820.

C. 1218418
t 144073

REGLAS DE PATRIOTISMO

Y VIRTUDES

DE LOS ESPAÑOLES EN LA CONSTITUCIÓN

*Est modus in rebus, sunt certi denique fines
quos ultra citraque nequit consistere rectum.*

HORAT. SAT. I.

Todas las cosas tienen un término medio,
y ciertos límites allende ó acuende de los
cuales nada puede haber bueno....



R. 132757

(4)

Muy señor mio y amigo: entregado á los negocios de la causa pública apenas tengo un momento para pensar en mí, y abrumado por otra parte de una multitud de cartas, me he visto precisado á no contestar; pero la de Vmd. merece escepcion, porque en ella me toca un punto de interés general, y creo que no será un tiempo perdido el que yo emplee en su discusion.

Dice Vmd. que en esa provincia se observan tres partidos mas ó ménos numerosos. Los unos pretenden que la Constitucion es demasiado liberal, y quisieran que se suprimieran ciertos artículos sobre los derechos del ciudadano &c. Llamaré á éstos (1) acuede constitucionales, porque se quedan mas acá de los límites fijados por la Constitu-

(1) Las voces castellanas allende y acuede corresponden axactamente á las latinas *ultra* y *citra*. No hay pues razon alguna para usar en castellano el *ultra* latino, como no la hay para el *citra*.

cion. Otros por el contrario quisieran aumentar los mismos derechos y añadir nuevas restricciones á las facultades del Rey. Llamaremos á estos allende constitucionales, pues que van mas allá de los límites prescritos en nuestra carta. Otros en fin dicen que se debe observar la Constitucion en todas sus partes sin quitar, añadir, ni alterar la mas pequeña cláusula. Estos son los únicos verdaderamente constitucionales; y de ellos no debe Vmd. decir que forman un *partido*, porque esta voz lleva consigo la idea de cisma, separacion ó escision del cuerpo, y los constitucionales no son partes separadas del cuerpo, son partes integrantes y vivas: ellos son el cuerpo moral, ellos son la Nacion.

Antes de entrar en materia quiero prevenir á Vmd., que ni aquí ni en parte alguna de España existe un partido de allende constitucionales ó *ultraliberales* como se los ha querido llamar en estos dias. Se ha esparcido, sí, la voz de que habia gentes que pensaban en república: esta voz me estremeció, como á

Vmd. habrá sucedido: se ha procurado averiguar su origen y conocer los verdaderos sentimientos y miras ulteriores de los sujetos sobre quienes recaian los rumores, y se ha hallado que aquella voz vaga era una imputacion maligna, y que los calumniados son precisamente los patriotas y constitucionales mas puros, los mejores defensores del Rey constitucional, los que en enero proclamaron la Constitucion esponiendo su vida, los que por la Contitucion han sufrido en cárceles y presidios, y los que hoy están dispuestos á derramar su sangre por sostenerla en sus mas pequeños ápices y líneas.

Esta imputacion implicatoria es del mismo orden, trae el mismo origen, y tiene el mismo óbgeto que la atroz calumnia fraguada en 1814, por la cual se consiguió engañar al Rey, persuadiéndole que los que habian defendido su trono á costa de su vida, los que habian declarado monárquico y hereditario su gobierno, y la Religion católica única Religion de la Nacion espa-

ñola, intentaban hacer una república, acabar con su dinastía, y echar abajo el trono y el altar. De una calumnia tan absurda y tan manifiesta han salido como de la caja de Pandora males sin número. Iguales ó mayores desventuras podriamos temer, si la imputacion vaga de *ultraliberales* llegase á ser recibida favorablemente y adoptada como un signo de persecucion, lo que no es del todo imposible, porque hay en el hombre una fuerte inclinacion á juzgar ligeramente mal de su prógimo y á creer sin datos, sin examen y contra toda verosimilitud cualquiera imputacion vaga que lisongee alguna de sus pasiones. Casi todas las persecuciones civiles y religiosas se han hecho con una palabrita por lo comun indefinida y sin sentido determinado. Con la palabra *cristiano* fueron regadas de sangre las tres partes del mundo por espacio de 300 años, sin que los ilustrados Romanos ni *sus tribunales* tratasen de averiguar si el ser cristiano era una cosa mala ó buena: el nombre solo llevaba los cristia-

nos á los tormentos mas esquisitos y suplicios mas espantosos. Con la palabra *Jansenista*, nunca definida, han sido perseguidos los hombres mas sábios y virtuosos en los dos últimos siglos. En estos seis años se ha hecho la persecucion mas bárbara con la palabrita *liberal*, que el gobierno y las comisiones especiales han tenido buen cuidado de no definir. ¡Desgraciados de nosotros si el gobierno adoptase ahora la palabra *ultraliberales*, ú otra equivalente por signo de persecucion! He creido necesario hacer á Vmd. esta prevencion, para que cuando yo nombre alguna vez los *allende constitucionales* en el discurso de esta carta, no piense que existe un partido de tales gentes, sino que usaré de esta voz hipotéticamente y como de un instrumento analítico que me facilitará el exámen de mi asunto.

Dice Vmd. que en los tres partidos hay unos que son *moderados* y otros que son *exaltados*: alaba Vmd. los primeros y reprueba los últimos; poco á poco, amigo mio, con esas alabanzas

y con esos vituperios. Vmd. está metido en un error muy comun, y por lo mismo es conveniente poner en claro la verdad. Analicemos, y Vmd. verá que la moderacion en los acuende y aliende constitucionales es un verdadero vicio, y por tanto indigno de alabanza, y que la exaltacion en los constitucionales es una perfeccion de las virtudes civiles, digna de nuestros homenajes y respetos.

Podemos distinguir tres especies de moderacion; en las cosas, en los afectos del ánimo, y en las acciones exteriores. La moderacion en las cosas es aquel justo medio entre los extremos tan recomendado por todos los moralistas antiguos y modernos; es el camino que vá derecho al fin, del cual no se puede salir sin estraviarse mas ó menos, y por el cual se vá siempre con plena seguridad, y se adelanta tanto mas cuanto mas apriesa se camina: en él nunca hay peligros ni extravíos; fuera de él, no hay mas que derrumbaderos y precipicios: en el momento que el hombre

traspasa sus límites y abandona sus cotos, ya vá desatinado y perdido. Este medio entre los extremos, llamado impropiamente moderacion, no es virtud, pero en él está toda virtud, y en él solo, pues que fuera de él no hay ni puede haber virtud. *Est modus in rebus, sunt certi denique fines quos ultra citraque nequit consistere rectum.*

Este camino por donde solamente se puede llegar á la felicidad, es en lo moral la ley de Dios, y en lo político la Constitucion. Así es que los mandamientos del Señor se llaman camino en las sagradas escrituras. Solamente por el camino de los mandamientos del Señor puede el hombre arribar á su eterna felicidad, y solo por el de una buena Constitucion pueden las Naciones conseguir la prosperidad temporal; mas por estos caminos y fuera de ellos se puede andar poco ó mucho, apresuradamente ó despacio. El amor de la ley fundamental de la Nacion Española puede ser remiso ó vehemente: á éste se le suele aplicar el nom-

bre de exaltacion , y al otro el de moderacion ; y como todas las acciones humanas nacen del amor , la moderacion y exaltacion se aplican tambien á las acciones exteriores , aunque hablando con todo rigor y propiedad solamente convienen á los afectos y pasiones del ánimo.

Los acuende y allende constitucionales pretendiendo reformar , suprimir ó añadir artículos , no aman la Constitucion , ni la felicidad de la Nacion que pende de su observancia ; aman , sí , sus opiniones peculiares ó su propio interés. Sean moderados ó exaltados en su pasion ó deseos de mudanzas y alteraciones , ello es , que van fuera del camino constitucional , dentro del cual solamente existen las virtudes civiles. Luego su moderacion misma no puede dejar de ser viciosa , puesto que sale fuera de los límites del camino trazado. Salir fuera de los límites se dice en latin *excedere* , espresion que lleva consigo la idea de vicio , porque la virtud siempre se acaba donde el *exceso*

comienza. No serán vehementes por falta de energía ó de carácter, ó por otras causas; serán inertes, serán, si se quiere, moderados en sus deseos y pretensiones de mudanzas; pero el partido que siguen es esencialmente inmoderado; sus pasos lentos ó apresurados van dirigidos por una senda tortuosa y estraviada del camino constitucional que es el *justo medio* entre peligrosos extremos. *Est modus in rebus &c.* Si son moderados, su extravío será menor, pero como no van por el verdadero camino, siempre hay extravío, siempre son delincuentes, y por tanto indignos de las alabanzas que Vmd. les tributaba.

Siendo pues el camino constitucional el único por donde la Nación puede llegar á su felicidad, y no mereciendo el nombre de patriotas sino aquellos que procuran el bien general de la Sociedad, y están prontos á sacrificar en el altar de la Patria sus intereses, sus opiniones peculiares, y su propia vida, es evidente que solamente es, y puede llamarse patriota el

que marcha constantemente por el camino constitucional sin torcer jamás á derecha ni izquierda, ni traspasar los límites fijados por la representación nacional, el que fiel al juramento que ha prestado, y pronto á derramar su sangre antes que ser perjuro, no se deja llevar de ilusorias opiniones, vanas teorías, y quiméricas esperanzas de un bien ideal; el que firme como una roca no se rinde á las sugestiones de la ambición, ni de otras pasiones, ni sucumbe á las amenazas, ni se abate por el temor; en una palabra, el verdadero patriota es el *constitucional*. El amor y observancia de la Constitución son las reglas para medir el patriotismo.

En esta línea hay sus grados, su más y su menos. Los que Vmd. llama moderados son precisamente los que están en un grado menor de patriotismo, y por consiguiente son los menos dignos de alabanza; y los que llama exaltados son los que están en grado más eminente; los patriotas más

acendrados, los que están marcados con el sello de la persecucion y probados en el crisol de seis años de amarguras é inesplicables sufrimientos, y los que en estos últimos dias han espuesto generosamente su vida por la Constitucion, que es la tabla en que solamente podia salvarse la Patria; y ya vé Vmd. que estos son, no como quiera, dignos de alabanza sino de admiracion y respeto.

Pero la Constitucion, dirá Vmd. ¿es una obra tan acabada que no necesite de reforma alguna? ¿Es acaso la mejor posible? ¿No es lícito pensar que aquí falta un artículo, y allí sobra, que éste no está bien expresado, y el otro necesita de esplicacion? ¿No es cierto que el pueblo tiene derecho á lo mejor? Luego podemos y aun debemos ordenar en ella lo que se encuentre desordenado, quitarle los lunares que tenga, y añadirle las bellezas que le falten. Amigo mio, este es un sofisma especioso con que hombres de poco talento ó de mucha malicia pretenden alucinar á los incautos. Justo es pen-

sar que la Constitucion no es obra perfecta , puesto que es obra de los hombres ; pero acaso es la mejor que ha salido de sus manos en esta clase. A cualquiera le es lícito pensar que la Constitucion es susceptible de alguna reforma , pero á ningun particular le es dado emprender esta reforma que solo puede y debe hacerse por los representantes de la Nacion , cuando , y como la misma Constitucion previene. El pueblo tiene derecho á lo mejor ; pero nada hay mejor para el pueblo que seguir constantemente un sistema fijo que él mismo ha adoptado como el mas conveniente á su estado actual , y que sus representantes han controvertido y *aprobado libremente á pluralidad de votos*, único medio racional que hasta ahora han encontrado los hombres para poner un término á las discusiones , sofocar el grito de los partidos , fijar la opinion pública , y dar peso á la autoridad del gobierno representativo. La Constitucion tiene sus lunares ; pero la pluralidad de los representantes no ha visto

esos lunares: el que ahora los vea ó crea verlos, tiene derecho á manifestarlos modestamente, pero no tiene derecho ni pretenderá, si no es un hombre vano, presumido y sedicioso, que su opinion prevalezca á la de la representacion nacional, y al voto de todas las provincias que en seis años han jurado dos veces la Constitucion.

¡A dónde iriamos á parar si hubiesen de ser atendidas las opiniones particulares ó las pasiones de cada individuo! Nada habria seguro en el mundo. La ley misma del Señor desaparecería de la haz de la tierra. Oiga Vmd. al casuista, al probabilista, al egoista; al voluptuoso, al avaro, al libertino; y el amor de Dios y del prógimo y todo el decálogo queda reducido á cero. Por fortuna estos hombres no están autorizados ni tienen los poderes necesarios para establecer las leyes de la moral, y si por desgracia se les confiase esta comision, es evidente que el código formado por ellos en nada se parecería á los diez mandamientos del Señor.

Oiga Vmd. las opiniones y pasiones de los acuende y allende constitucionales, y yo aseguro á Vmd. que no queda un solo artículo de los 384 de la Constitucion. Cuándo se discutieron en el congreso, pocos, muy pocos fueron votados por unanimidad. ¿Qué sería si hubieramos de consultar ahora el voto de tantos ciegos, y el de tantos que no ven los objetos sino por el prisma de sus pasiones? Entónces se dividieron las opiniones de los mismos liberales sobre muchos artículos de la mas alta importancia: hubo discusiones muy acaloradas; ni podia ser ménos, cuando los padres de la Pátria agitados por el deseo de lo mejor trataban de zanjar los fundamentos de la prosperidad nacional: lo que unos creian útil, otros lo tenian por perjudicial, éste llamaba absurdo lo que aquel reputaba acierto; pero luego que se venia á la votacion, y era conocida la pluralidad, cesaba toda disputa, los representantes enmudecian, y desde aquel momento solo hablaba la ley que se acababa de fijar,

y que despues era tan respetada y sostenida por los vencidos como por los vencedores en tan gloriosa lucha. ¡Ojalá que esta prudente moderacion y este buen juicio sean imitados por los representantes del futuro congreso! Aquellos padres venerables devorados por la sagrada llama del mas puro patriotismo sometian su opinion á la decision de la pluralidad, y se desprendian generosamente de su amor propio, ó del egoismo que no consiste solamente en anteponer su interés al procomunal, sino tambien en pretender que su opinion prevalezca al voto del mayor número.

Jamás hubiera existido ni podria existir Constitucion alguna en el mundo, si para establecerla fuera necesaria la unanimidad, pues que los hombres se diferencian en las opiniones aun mas que en los semblantes. Si por otra parte los fundamentos de la sociedad se hubieran de fijar por el voto del menor número, vendriamos á parar en la oligarquia que es el peor gobierno ó por

mejor decir , la mas atroz tiranía. La pluralidad es pues el único medio justo y legal para establecer las leyes fundamentales, que una vez aceptadas por la Nacion , reciben la plenitud de autoridad , y no puede dejar de ser muy criminal su infraccion.

De este primer principio del derecho público inferirá Vmd. acaso que si la pluralidad de los representantes en el futuro Congreso se conviniese , podrá formar otra Constitucion ó por lo ménos alterar ó reformar la que existe; pero esta consecuencia sería mal deducida. Los representantes de la Nacion solo pueden lo que la Nacion soberana quiere que puedan , y la Nacion solo quiere que *puedan acordar y resolver quanto entendieren conducente al bien general en uso de las facultades que la Constitucion determina y dentro de los limites que la misma prescribe, sin poder derogar , alterar ó variar en manera alguna ninguno de sus articulos bajo de ningun pretexto.* Sus poderes han de venir limitados con esta im-

portantísima cláusula , y el juramento que han de prestar les prohíbe aun el pensamiento de variar un solo artículo, quanto mas el de hacer otra Constitución. Entienda Vmd. bien que las Cortes futuras no han de ser constituyentes, suponen á la Nación constituida, son posteriores á la Constitución que fija los límites de su poder : dentro de esos límites caminen ácia el bien general, corran en hora buena con cuanta celeridad les sea posible ; fuera de ellos, no pueden ni deben dar un paso ; no pueden, porque la Nación soberana no les concede ese poder, antes bien las ata y sujeta dentro de los límites prefijados en la Constitución ; no deben, aunque pudieran, porque se lo prohíbe la religion del juramento y la sagrada obligacion de procurar el bien general.

Digo que se lo prohíbe el bien general, porque este no se puede procurar sino por la observancia rígida de las leyes establecidas en la Constitución, cuyo espíritu y cuyo objeto es sin dispu-

ta la pública felicidad. Una vez adoptado un buen sistema de gobierno debe llevarse adelante, y no puede sin grandes peligros substituirse otro aunque sea mejor. ¿Y quién puede asegurar que una Constitucion formada por el Congreso futuro sería mejor que la actual? Hay mil razones para creer que sería peor; pero yo quiero suponer que en ella se corregirian algunos defectos de la actual y no se incurriria en otros mayores. ¿Quién puede calcular las funestísimas consecuencias que nos traería por sí sola la variacion del sistema? El tránsito de una Constitucion á otra, cuando no es provocado por la mas imperiosa necesidad, *por la salud del pueblo que es la ley suprema*, es en los representantes de una Nacion un crimen horrendo, que jamás ha quedado impune.

Busque Vmd. el origen de los torrentes de sangre y calamidades que han inundado la Europa en estos últimos treinta años; y le hallará en la volubilidad francesa y en su perpetua varia-

cion de sistemas. Cada legislatura se creia autorizada para hacer una Constitucion nueva, y este era el modo de no tener ninguna. Si los franceses se hubieran atendido firmemente á la que les dió la asamblea constituyente, y el buen Luis XVI no se hubiera dejado engañar por una gavilla de aristocratas egoistas ; sin derramamiento de sangre, sin regicidios, sin crímenes, hubieran dominado en el corazon de todos los hombres buenos, y hubieran dado ya en estos treinta años leyes sábias y pacíficas á la mitad del mundo.

Desengáñese Vmd. amigo, la mejor y mas esencial ventaja de una buena Constitucion es la *estabilidad*. Los publicistas notan varios defectos en la inglesa, vea Vmd. sin embargo, qué manantial de prosperidad ha sido para los ingleses en el último siglo por el vigor y firmeza con que la han conservado y sostenido contra las peligrosas tentativas de algunos espíritus inquietos, que mas quisieran derribar el edificio y quedar sepultados entre sus ruinas, que

dejar de hacer ruido y emplear en perpétuas mudanzas todos sus talentos y todas sus fuerzas. No pretendo comprender en este número á los que ahora se llaman *radicales*, porque yo no estoy instruido de sus planes y miras. Si, como se dice, su objeto es restituir la Constitucion á su primitiva pureza y reformar los abusos que el tiempo y las pretensiones de algunos magnates han introducido, no podré ménos de aplaudir su buen espíritu.

Cualesquiera defectos que puedan suponerse en nuestra Constitucion, son de ménos consecuencia que el hacer ligeramente la menor alteracion en ella. Recien publicada, oí decir á cierto amigo de Vmd. y mio, "*la Constitucion sería perfecta si en el último titulo no se hubieran puesto tantas trabas y dificultades para hacer variaciones en ella.*" Bien conoce Vmd. que esta frase es implicatoria y envuelve un contra sentido: yo pudiera haberle replicado, Vmd. es un hombre insignificante, tiene Vmd. por perfecta la Constitucion sin el último

título, y quiere al mismo tiempo que se pueda variar fácilmente; cuando una cosa es perfecta, se debe desear que permanezca siempre la misma, y en vez de reprobando el título 10 porque pone trabas y dificultades para cualquiera variacion, debería Vmd. reprobárselo, porque no las pone mayores y porque no prohíbe absolutamente toda variacion; pero me contenté con decirle, "no puedo convenir con Vmd.: yo no tengo por perfecta la Constitucion, y sin el título 10 la tendria por imperfectísima, pues que sin él careceria de la estabilidad y solidéz que son la esencia de toda ley fundamental; lo que Vmd. juzga imperfeccion es la mayor perfeccion de nuestro código, esas trabas y dificultades son los estrivos que los sábios arquitectos han puesto para asegurar el edificio contra las vicisitudes del tiempo y los embates de las pasiones; derriba Vmd. los estrivos y bien pronto vendría abajo todo el edificio: la diputacion próxima se creeria de menos valer, si no reformára algunos ar-

títulos, la siguiente substituiria otros nuevos, y á la vuelta de pocos años sucederia lo que en Francia, no habria sistema, orden, enlace, travazon, constitucion, nada.”

¿Y qué poderes, me replicó con viveza, tenían las Cortes extraordinarias para poner esas travas á las Cortes sucesivas? ¿No serán estas, como fueron aquellas, representantes de la Nacion, en la cual reside esencialmente la soberania, y el derecho imprescriptible y exclusivo de establecer sus leyes fundamentales? Lo que aquellos pudieron, podrán las sucesivas; podrán pues establecer otras leyes fundamentales, alterar, variar la Constitucion, hacer otra nueva, y romper esas travas que nadie es capaz de poner á la soberania de la Nacion, si la Nacion no se las pone á sí misma. Amigo mio, le digo, las ultimas palabras que Vmd. acaba de pronunciar, desatan la dificultad; esa cláusula condicional se ha verificado; la Nacion se ha puesto á sí misma esas travas; ella sola, y no sus repre-

sentantes pueden romperlas. Las Cortes constituyentes amaestradas por la experiencia, viendo cuán desastrada era la suerte de Francia por sus continuas mudanzas, previendo que nosotros por el mismo camino vendriamos á parar en las mismas desgracias, y calculando la fuerza de los ataques que se podrian dar á las leyes fundamentales en las Cortes sucesivas, por el espíritu de partido, por el amor de la novedad, por el deseo de sobresalir, por la ambicion y otras pasiones, propusieron esas travas saludables á la Nacion; y la Nacion se las puso á sí misma aceptando y jurando la Constitucion, de la cual es una parte muy esencial el título 10."

"De esta manera el pueblo español, juicioso, sensato y el mas constante de toda la tierra, ha puesto por su propia voluntad límites á la inconstancia natural del hombre, y se ha precavido con admirable prudencia contra los peligros de las innovaciones futuras. Por lo comun no se varía un sistema de gobier-

no sin grandes convulsiones, ni es fácil mudar ó trastornar los cimientos sin que venga á tierra el edificio. Observando fielmente el modo de proceder prescrito en el artículo 10 para hacer variaciones en la Constitucion, irán desapareciendo con el tiempo y con la debida pausa las mas pequeñas imperfecciones, se evitarán los grandes peligros inseparables de las mudanzas repentinas en las leyes fundamentales, y la Nacion Española subirá con pasos agigantados á la cima de sus altos destinos.”

— Mi hombre se manifestó convencido, y aun me excitó á que publicase las ventajas que resultan de los límites prescritos en el título 10 á los diputados de las Córtes sucesivas, *porque, decia, son muchos los que estan en la misma preocupacion que estaba yo.* Por entonces no juzgué á proposito su publicacion, mas ahora me parece conveniente y oportuna, porque he oido varias veces reproducir en estos dias, las mismas objeciones de nuestro amigo.

(27)

Vea Vmd. la razon, y el por qué va impresa esta carta que Vmd. recibirá por respuesta a la suya manuscrita. Madrid 8 de junio de 1820.

Queda de Vmd. su amigo. = M.
G. de N.

272

